

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que el apoderado del ente demandado formuló excepciones contra el auto de mandamiento de pago, y se descorrido el traslado, así mismo esta misma parte solicitó sustitución de poder. Sírvese proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO: 068-S**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se acepta la sustitución de poder presentada y de aquí en adelante téngase para todos los efectos procesales como apoderada sustituta del demandante COLPENSIONES a la doctora DANNA KARINA LEAL FUENTEZ, con C.C.1.098.781.576 expedida en Bucaramanga, y T.P. 339.423 del C.S.J. como apoderada de la parte ejecutada en los términos y para los efectos legales del poder conferido

Así mismo, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados **a audiencia que resuelve excepciones para el día primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 11:00 a.m.**

Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

**Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de correo electrónico actuales, las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevará a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.**

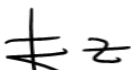
Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2021

LA SECRETARIA

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN